

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado de Transportes

Llamo la atención de los señores Alcaldes para que requieran a todos los transportistas de viajeros en automóvil, *tipo taxis*, de servicio público, clase C, con el fin de que se provean de la tarjeta reglamentaria que previo pago del canon de 31'25 pesetas al trimestre, 62'50 al semestre o 125 pesetas por año, se les facilitará en el Negociado de Transportes de este Gobierno civil, las correspondientes al corriente año; e igualmente notificarán a todo transportista de mercancías en automóvil, de servicio público de la clase D, para que se provean de la tarjeta reglamentaria que previo pago del canon del importe, según la potencia expresada en HP del vehículo, correspondiente a un semestre o año, para servicios provinciales o interprovinciales, se les facilitará también en dicho Negociado de Transportes; debiendo advertirles a tales transportistas que todo vehículo automóvil que no vaya provisto del anterior documento, le serán aplicadas las sanciones que el Reglamento de Transportes de 22 de Junio de 1929 y demás disposiciones posteriores determinan.

Los expresados Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos en donde existan estas clases de servicios, cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no haya un sólo dueño de automóvil de servicio público que no vaya provisto de la

tarjeta de referenda, y me remitirán, con toda urgencia, las diligencias que acrediten haber hecho los requerimientos que antes se mencionan, y relación certificada de los dueños de automóviles que presten esas clases de servicios, aunque no estén dados de alta en el padrón de la Patente de circulación en el mismo Municipio, en cuya relación se expresarán los nombres y apellidos de los dueños de los vehículos, números de los motores de los mismos, fuerza en HP, o iniciales y números de las matrículas, teniendo especial cuidado de no incluir en dicha relación a los dueños de automóviles de servicio particular.

Igualmente llamo la atención de dichas autoridades locales y funcionarios municipales, que tan pronto tengan conocimiento que en sus respectivos términos municipales circula algún vehículo que no lleve en sitio visible la tarjeta según está dispuesto, o careciese de ella, den inmediatamente cuenta en forma reglamentaria, a fin de que en todo momento tenga conocimiento este Gobierno civil, de dichas faltas, a sus ulteriores fines.

Además de las notificaciones anteriormente expresadas, los señores Alcaldes publicarán bandos, en la forma acostumbrada en cada localidad, para conocimiento general.

Zamora 25 de Enero de 1932.

El Gobernador,
Mariano Quintanilla.

Inspección de Primera enseñanza

CIRCULAR

En la *Gaceta* de fecha 14 último se inserta la siguiente circular de la Dirección general de Primera enseñanza:

«Por conducto de los Consejos provinciales de Protección escolar habrán llegado a todas las Escuelas Nacionales dependientes de esta Dirección general unos cuantos ejemplares de la Constitución que las Cortes Constituyentes, en plenitud de la soberanía, acaban de votar. Los Maestros deben aprovechar esta circunstancia para hacer a sus alumnos una serie de lecciones en las que sea la Constitución el tema central de la actividad escolar. Deben explicar a los niños lo que significa una Constitución para las democracias; las luchas que los españoles han sostenido en demanda o en defensa de la Constitución, y cómo la República actual, al promulgar su Constitución, señala un momento histórico en el proceso de la liberación que desde hace años vive dramáticamente el pueblo español.

Promulgada la Constitución, se abren nuevos cauces a la República española. España va a renovar profundamente su vida. Es momento de gran alegría para todos. De alegría y de meditación. De meditación y de responsabilidad. De responsabilidad para todos, pero, sobre todo, para los Maestros, a quienes la República confía en gran parte esa misión renovadora y de quienes la República espera han de cumplirla con fervoroso entusiasmo.

El Maestro ha de ser un educador. La Escuela ha de transformarse en el sentido de ser cada día más hogar. Ha de ser la verdadera casa del niño. El niño ha de encontrar en ella aquel ambiente necesario para poder vivir plenamente su vida de niño. Porque el niño no es más que niño y necesita su infancia para vivir. La Escuela no puede entorpecer por ningún motivo su natural desenvolvimiento. La Escuela no puede secar su infancia con anticipaciones prematuras que perturben su conciencia. El Maestro no olvidará nunca que si tiene ante sí, en cada niño, un ser a quien ha de instruir, tiene, sobre todo, ante sí, a un ser a quien ha de educar. El Maestro ha de ser fundamentalmente un educador. Ha de llegar hasta el fondo íntimo de la personalidad infantil, favoreciendo, ayudando, contribuyendo a que esa personalidad alcance libremente su plenitud.

Hay que vitalizar la Escuela. Hay que dar nueva vida a la Escuela. Hay que conseguir que la vida penetre en la Escuela, y hay que llevar la Escuela allí donde la vida esté. La Escuela libresa de ayer ha de ser superada por la Escuela activa de hoy. Los horarios viejos y los programas rutinarios han de ser superados por los centros vivos de interés y por la libre curiosidad del niño. La Escuela ha de responder en todo momento a las interrogantes del niño. La Escuela ha de ser un hogar donde se trabaje. Ha de hacer del trabajo el eje de su actividad

metodológica. Ha de hacer del niño un alegre trabajador. Hacer del niño un trabajador no es enseñarle un oficio determinado. En la Escuela el niño no tiene que aprender ningún oficio.

Pero todo cuanto aprenda en la Escuela ha de ser hecho, realizado, por el niño mismo, utilizando sus manos, el manualismo, como medio de expresión. Y ha de hacerlo con fecunda colaboración de sus compañeros. Y así acabará teniendo conciencia de que el trabajo individual es tanto más útil cuanto mejor sirve los intereses de la comunidad.

Hay que unir la Escuela y el pueblo, la Escuela ha de vivir en íntimo contacto con la realidad. Los paseos, las excursiones, las visitas escolares harán conocer a los niños la vida de la zona en que está enclavada la Escuela. El Maestro utilizará todos los grandes valores educativos que encierra el ambiente geográfico. La fábrica, el taller, la granja, el mar, todo lo que constituya la fisonomía económica y espiritual de aquella zona, ha de ser familiar al niño y a la escuela. A la escuela, que establecerá esa relación íntima con la vida del trabajo y con la vida del hogar, donde tanta influencia puede ejercer. La Escuela procurará interesar a los padres y a las madres organizando enseñanzas que respondan a sus inquietudes, organizando bibliotecas, lecturas, audiciones y conferencias. La máquina de coses, el gramófono, el libro, la radio, el cinematógrafo, todo lo que las «Misiones Pedagógicas» van sembrando por los pueblos, puede y debe unir la escuela y el público, haciendo que la escuela sea el eje de la vida social del lugar, y el pueblo acabe sintiendo la Escuela como cosa suya.

La Escuela ha de ser laica. La Escuela, sobre todo, ha de respetar la conciencia del niño. La Escuela no puede ser dogmática ni puede ser sectaria. Toda propaganda política, social, filosófica y religiosa queda terminantemente prohibida en la Escuela. La Escuela no puede coaccionar las conciencias. Al contrario, ha de respetarlas. Ha de liberarlas. Ha de ser lugar neutral donde el niño viva, crezca y se desarrolle sin sojuzgaciones de esa índole.

La Escuela, por imperativo del artículo 48 de la Constitución, ha de ser laica. Por tanto no ostentará signo alguno que implique confesionalidad, quedando igualmente suprimidas del horario y del programa escolares la enseñanza y las prácticas confesionales. La Escuela, en lo sucesivo, se inhibirá en los problemas religiosos. La Escuela es de todos y aspira a ser para todos. Los Maestros revisarán cuidadosamente los libros utilizados en sus escuelas, retirando aquellos que contengan apologías del ex-rey o de la Monarquía.

El Maestro debe poner el esfuerzo más exquisito de que sea capaz al servicio de un ideal lleno de austeridad y de sentido humano. Y, como se decía en la circular de 13 de Mayo, el Maestro; ahora más que nunca, procurará aprovechar cuantas oportunidades le ofrezcan sus lecciones en otras materias, el diario hacer de la Escuela y los altos ejemplos de la vida de los pueblos, para inspirar en los niños un elevado ideal de conducta.

Los señores Inspectores cuidarán con el mayor celo que estas normas lleguen a conocimiento del Magisterio y que sean cumplimentadas inmediatamente en forma que no puedan herir los sentimientos religiosos de nadie, resolviendo cuantas dudas y reclamaciones puedan producirse en la ampliación de estas instrucciones.

Los Consejos locales, provinciales y universitarios de protección escolar intensificarán su labor ayudando constantemente al Maestro y a la Escuela para que su acción educadora sea fecunda y responda en todo momento a las legítimas esperanzas del pueblo español y a las demandas de la República.

Madrid, 12 de Enero de 1932.—El Director General, Rodolfo Llopis».

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento y demás efectos.

Zamora, 19 de Enero de 1932.—El Inspector, Luis González Maza.

Sres. Presidentes de los Consejos locales de 1.ª enseñanza y Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

La Inspección de Primera enseñanza ha manifestado a este Gobierno civil que parte de los habitantes de algunos pueblos ponen dificultades al cumplimiento de la Circular de la Dirección de Primera enseñanza de fecha 12 último, habiéndose llegado hasta el extremo de querer obligar a los Maestros y Maestras a que faltaran a su deber no cumpliéndola.

No es preciso más que leer mencionada circular para ver la absoluta falta de fundamento para tales actitudes, las que no pueden justificarse en ningún orden de cosas, ya que lo que en ella se dispone sobre enseñanza religiosa, etcétera, se basa en el absoluto respeto debido a todas las creencias, puesto que en la Escuela no puede haber preferencias ni postergaciones basadas en ningún credo religioso.

Por otra parte, el oponerse al cumplimiento de la misma de uno u otro modo es ir en contra de la Ley fundamental del Estado, cosa que este Gobierno está dispuesto a castigar severamente, dentro de las atribuciones que le están conferidas.

Por lo expuesto, y oído el parecer de la Inspección,

Este Gobierno civil ha resuelto:

1.º Que por esa Alcaldía se dé, en la forma que estime más eficaz, conocimiento a todos los habitantes del término municipal de la circular de la Inspección de Primera enseñanza de fecha 19 último.

2.º Que se dé vista claramente a todos que los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales no pueden, sin incurrir en responsabilidad de carácter grave, acceder a las peticiones que supongan incumplimiento o falsa interpretación de mencionada circular que, por tanto, no pueden consentir que en las Escuelas sigan figurando los símbolos de ninguna religión, dar enseñanza religiosa dentro de ningún sistema religioso positivo ni hacer en la misma prácticas religiosas de ninguna clase, y

3.º Que por esa Alcaldía se proceda, dentro de sus atribuciones, a obligar a todos a que cumplan lo legislado sobre el particular, castigando a aquellos que opusieran, en cualquier forma, resistencia a ello y dando cuenta a este Gobierno civil de aquellos actos que la Alcaldía no tenga atribuciones para corregir.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndoles que este Gobierno civil está dispuesto a corregir severamente cualquier acción u omisión de las autoridades locales encaminada a que no tengan la debida eficacia los preceptos legales dictados por las Cortes Constituyentes, máxime si el hecho supone contemporización indebida con las actitudes rebeldes, lo que constituiría un evidente desprecio a lo legislado y el consiguiente desprestigio de quienes están obligados a llevarlo a la práctica.

Zamora 27 de Enero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Los señores Alcaldes de los pueblos que abajo se expresan y que han solicitado subsidios del Gobierno de la República, para conjurar el paro forzoso, deben remitir a este Gobierno, para su debido curso los proyectos de obras a ejecutar, cifrados por técnicos y aprobados por las respectivas Corporaciones municipales, todo ello con arreglo a la circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y correspondiente al 30 de Octubre último.

Zamora 26 de Enero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Relación que se cita.

Otero de Centenos, Cerezal de Aliste, Santa Colomba de las Carabias, Fresno de la Polvorosa, Manganeses, Vega de Villalobos, Peleagonzalo, Losacino, Carbajales de Alba, Molacillos, Matilla la Seca, Fresno de la Ribera, Villalba de la Lampreana y Torres del Carrizal.

SERVICIO AGRONÓMICO

En cumplimiento de lo ordenado en la instrucción décima de la Real orden número 124 del Ministerio de Economía Nacional sobre comercio de Semillas, he acordado con esta fecha se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las casas que se dedican a la venta de Semillas Agrícolas, siendo las que a continuación se detallan:

D. Gaspar Casado Tejedor, de Toro.

D. Ramón Justel García, de Corrales.

D. Alejandro Martín Ortiz, de Moraleja del

Vino.

D. Mariano Herrejón Estébanez, de Zamora.

D. José Romero, de Cionál.

D.ª Ascensión Alonso, V.ª de Ezequiel Rodríguez, de Zamora.

D. Manuel Grande Nieto, de Benavente.

Zamora 26 de Enero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

provincia de Zamora

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a propuesta de esta Administración, ha impuesto la multa de 50 pesetas a los Ayuntamientos que a continuación se mencionan, por no presentar en el plazo reglamentario y en esta dependencia las matrices de los recibos de contribución Territorial e Industrial para 1932.

Ayuntamientos multados

Alcañices, Asturianos, Andavías, Bóveda de Toro, Bermillo de Sayago, Brime de Urz, Castriello de la Guareña, Cañizal, Castronuevo, Corrales, Donado, Entrala, Escuadro, Fariza, Ferreras de abajo, Gamones, Lubián, Maderal, Manganeses de la Lampreana, Mayalde, Moraleja de Sayago, Morales de Toro, Moruela de Tábara, Piñuel, Peleas de arriba, Pobladura del Valle, Roelos, Roales, San Cristobal de Entreviñas, Santibañez de Vidriales, San Pedro de la Nave, Santa Clara de Avedillo, Sanzoles, Torrebrades, Villamor de los Escuderos, Villalobos, Valdescorriel, Villaseco y Viñas.

He de participar a los Alcaldes que se han relacionado anteriormente que si en el plazo de 3 días no obra el citado servicio cumplimentado en esta oficina se les impondrá otra multa de igual cuantía con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 23 de Enero de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, P. I, José del Amo.—Rubricado. R-244

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.

Recaudación del primer trimestre de 1932

Cumpliendo lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, el 1.º de Febrero próximo y hora de las nueve a las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al trimestre y año citados, en los días que a continuación se designan a cada distrito municipal.

Zona de la capital

Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández Carretero.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Luis Domínguez Fernández, D. Isidro Francisco Garrido Escobar y D. Marcos Galán Manso.

Zamora

Del 1 a fin de mes

Primera zona de Zamora

Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador, D. Ladislao Fernández Hernández.

Andavías

Arcenillas

Arquillinos

19

11

3

Carrascal	8	Boya	8	Pereruela	14 y 15
Hiniesta (La)	19	Ceadea	16 y 17	Torregamones	9 y 10
Monfarracinos	16	Cerezal	20	Villadepera	1 y 2
Moreruela de los Infanzones	2	Mahide	6 y 7	Villamor de Cadozos	18
Pajares de la Lampreana	4 y 5	Pino del Oro	19	Villamor de la Ladre	19
Palacios del Pan	17	Rábano	11	Villardiegua de la Ribera	3 y 4
Piedrahíta de Castro	6	Ricobayo	24	Viñuela de Sayago	25
Pontejos	10	Riofrio	3 y 4		
Roales	13	San Vicente de la Cabeza	5	<i>Segunda zona de Bermillo de Sayago</i>	
Valcabado	14	San Vitero	9 y 10	Oficina recaudatoria, en Bermillo de Sayago.	
Villalazán	20	Videmala	21	Recaudador: D. Manuel Vicente.	
Cubillos	15	Villalcampo	22 y 23	Auxiliares: D. Tomás Vicente Herrero y don	
<i>Segunda zona de Zamora</i>		Viñas	12	Angel Martin Simón.	
Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.		<i>Unica zona de Benavente</i>			
Recaudador, D. Raimundo de Sotelo.		Oficina recaudatoria en Benavente.			
Almaraz de Duero	16	Recaudador: D. Luis Mayo López.			
Casaseca de las Chanas	5 y 6	Auxiliares; D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Luis Mayo Prada, don			
Cerecinos del Carrizal	10	Cándido P. Tábara, D. José N. García, D. Froilán Ferreras y D. Maximino Mayo Prada,			
Fontanillas de Castro	12	Alcubilla	1		
Madridanos	8 y 9	Arcos	23		
Montamarta	13 y 14	Arrabalde	1 y 2		
Moraleja del Vino	3 y 4	Ayoó	15 y 16		
Muelas del Pan	19 y 20	Barcial del Barco	25		
San Cebrián de Castro	11	Benavente	18 al 21		
San Pedro de la Nave	21 y 22	Bercianos	13 y 14		
Villaralbo	1 y 2	Bretó	24 y 25		
Villaseco	18	Bretocino	20		
<i>Tercera zona de Zamora</i>		Brime de Sog	15 y 16		
Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.		Burganes de Valverde	20 y 21		
Recaudadores, D. Gregorio Manso Buraya y D. Isidro Francisco Garrido Escobar.		Brime de Urz	17		
Auxiliar: D. Ascensión Elías Manso Alvarez.		Calzadilla	7 y 8		
Algodre	1	Camarzana	18 y 19		
Benegiles	3	Castrogonzalo	26 y 27		
Casaseca de Campeán	15 y 16	Colinas	17		
Cazurra	7	Coomonte	3 y 4		
Corese	1 y 2	Cubo de Benavente	9 y 10		
Corrales	14, 15 y 16	Cunquilla	17		
Entrala	11	Fresno de la Polvorosa	3		
Gema	17	Fuente Encalada	11 y 12		
Jambrina	5	Fuentes de Ropel	26, 27 y 28		
Molacillos	2	Granucillo	13 y 14		
Morales del Vino	3 y 4	Maire de Castroponce	3 y 4		
Peleas de abajo	5	Manganeses de la Polvorosa	28 y 29		
Perdigón (El)	12 y 13	Matilla de Arzón	22 y 23		
San Marcial	11	Melgar de Tera	7 y 8		
Tardobispo	6	Micereces	18 y 19		
Torres del Carrizal	4	Milles	21		
Tuda (La)	6	Morales de Rey	1 y 2		
Villanueva de Campeán	14	Otero de Bodas	3		
<i>Primera zona de Alcañices</i>		Pobladura del Valle	5 y 6		
Oficina recaudatoria en Alcañices.		Pozuelo de Vidriales	13 y 14		
Recaudador, D. Lorenzo Guillermo Blanco.		Pública de Valverde	26 y 27		
Carbajales	11, 12 y 13	Quintanilla de Urz	29		
Figueruela de abajo	3	Quiruelas de Vidriales	18 y 19		
Figueruela de arriba	1 y 2	Rosinos de Vidriales	11		
Fonfría	23 y 24	San Cristobal de Entreviñas	22 y 23		
Gallegos del Río	5 y 6	San Pedro de Ceque	15 y 16		
Losacino	8 y 9	San Román del Valle	4		
Manzanal del Barco	10	Santa Colomba de las Carabias	22		
Rabanales	16 y 17	Santa Colomba de las Monjas	23		
Samir de los Caños	25	Santa Cristina	28 y 29		
Trabazos	19 y 20	Santa Croya	19		
Vegalatrave	7	Santa María de la Vega	2		
<i>Segunda zona de Alcañices</i>		Santovenia	24 y 25		
Oficina recaudatoria en Tábara.		Santibañez de Vidriales	9 y 10		
Recaudador, D. Manuel Boya.		San Pedro de la Viña	12		
Auxiliar, D. Carlos Boya.		Sitrama	11		
Faramontanos	7 y 8	Tardemezcar	12		
Ferreras de abajo	3 y 4	Torre del Valle	5 y 6		
Ferreras de arriba	1 y 2	Vega de Tera	7 y 8		
Ferreruela	25 y 26	Villabrazaro	5 y 6		
Friera de Valverde	10	Villaferrueña	2		
Losacio	23 y 24	Villageriz	11		
Morales de Valverde	14	Villanazar	20 y 21		
Moreruela de Tábara	15 y 16	Villanueva de Azoague	28 y 29		
Navianos de Valverde	11	Villaveza del Agua	24		
Olmillos de Castro	21 y 22	Uña de Quinta	9 y 10		
Perilla de Castro	20	<i>Primera Zona de Bermillo de Sayago.</i>			
Pozuelo de Tábara	17	Oficina recaudatoria, en Bermillo de Sayago.			
San Pedro de Zamudia	13	Recaudador: D. Julio Martín.			
Santa María de Valverde	6	Abelón	12 y 13		
San Vicente del Barco	18 y 19	Alfaraz	26		
Tábara	27 y 28	Almeida	21 y 22		
Villanueva de las Peras	5	Bermillo de Sayago	27 y 28		
Villaveza de Valverde	12	Gamones	8		
<i>Tercera zona de Alcañices</i>		Luelmo	11		
Oficina recaudatoria, en Alcañices.		Moral de Sayago	6		
Recaudador, D. Manuel Juan Antón.		Moraleja de Sayago	23 y 24		
Alcañices	28 y 29	Moralina	5		
		Muga de Sayago	16		
		Argañin	18		
		Argusino	5		
		Badilla	19		
		Cabañas	21		
		Carbellino	16		
		Cibanal	2		
		Escuadro	20		
		Fadón	1		
		Fariza	18 y 19		
		Fermoselle	10, 11 y 12		
		Figueruela de Sayago	15		
		Formariz	2		
		Fornillos de Fermoselle	2		
		Fresno de Sayago	15		
		Gáname	22		
		Malillos	4		
		Mogatar	14		
		Palazuelo	3		
		Peñausende	21 y 22		
		Piñuel	6		
		Roelos	16 y 17		
		Salce	17		
		Sobradillo	14		
		Sogo	4		
		Tamame	22		
		Torrefrades	6		
		Villar del Buey	5		
		Zafara	3		
		<i>Unica zona de Fuentesauco</i>			
		Oficina recaudatoria, en Fuentesauco.			
		Recaudador; D. Tomás Matilla Bustillo.			
		Auxiliares; D. Juan Manuel López Casaseca y D. Félix Aparicio Tola.			
		Argujillo	12 y 13		
		Bóveda de Toro	3 y 4		
		Cañizal	1 y 2		
		Castrillo de la Guareña	10		
		Cubo del Vino	10 y 11		
		Cuelgamures	27		
		Fuente el Carnero	21		
		Fuentelapeña	17, 18 y 19		
		Fuentesauco	20, 21 y 22		
		Fuentespreadas	1 y 2		
		Guarrate	11		
		Maderal (El)	15 y 16		
		Mayalde	10 y 11		
		Pego (El)	25		
		Peleas de arriba	19 y 20		
		Piñero (El)	3 y 4		
		San Miguel de la Ribera	23 y 24		
		Santa Clara de Avedillo	17 y 18		
		Vadillo de la Guareña	5 y 6		
		Vallesa de la Guareña	1 y 2		
		Villabuena del Puente	3 y 4		
		Villaescusa	5 y 6		
		Villamor de los Escuderos	5 y 6		
		<i>Unica zona de Puebla de Sanabria</i>			
		Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.			
		Recaudador: D. Luis Mayo López.			
		Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Luis Mayo Prada, don			
		Cándido P. Tábara, D. José N. García, D. Froilán Ferreras y D. Maximino Mayo Prada.			
		Asturianos	14 y 15		
		Cernadilla	4		
		Cobrerros	20 y 21		
		Codesal	1		
		Cional	2		
		Espadañado	24 y 25		
		Donado	24		
		Galende	26 y 27		
		Hermisende	8 y 9		
		Justel	22 y 23		
		Lanseros	25		
		Lubián	18 y 19		
		Manzanal de arriba	4 y 5		
		Manzanal de los Infantes	14 y 15		
		Mombuey	6 y 7		
		Muelas de los Caballeros	22 y 23		

Molezuelas	8 y 9
Otero de Centenos	3
Otero de Sanabria	5
Palacios de Sanabria	10 y 11
Pedralba	12 y 13
Peque	8 y 9
Pías	18 y 19
Porto	18 y 19
Puebla de Sanabria	1 y 2
Requejo	12
Robleda Cervantes	26 y 27
Rosinos de la Requejada	10 y 11
Rionegro del Puente	16 y 17
San Ciprián	21
San Justo	28 y 29
Terroso	13
Trefacio	28 y 29
Valdemerilla	16 y 17
Valparaiso	6 y 7
Villardeciervos	1 y 2
Ungilde	1

Unica zona de Toro

Oficina recaudatoria, en Toro.
Recaudador, D. Enrique Gómez Arias.
Auxiliares: D. Gabriel Alvarez Espinilla, don Gonzalo Alvarez Cabañas y D. Manuel Sierra de Castro.

Abezames	1
Aspariegos	4 y 5
Belver de los Montes	24 y 25
Bustillo del Oro	3 y 4
Castronuevo	1 y 2
Fresno de la Ribera	19
Fuentesecas	15
Gallegos del Pan	13
Malva	5 y 6
Matilla la Seca	14
Morales de Toro	1 y 2
Peleagonzalo	19
Pinilla de Toro	13 y 14
Pobladura de Valderaduey	3
Pozoantiguo	16 y 17
Sanzoles	20 y 21
Tagarabuena	6
Toro	24 al 29
Valdefinjas	20
Venialbo	18 y 19
Vezdemarbán	11 y 12
Villalonso	4
Villalube	11 y 12
Villardondiego	22
Villavendimio	3

Unica zona de Villalpando

Recaudador: D. Teodoro Robles.
Auxiliares: D. Tomás Gallego Ruiz y D. Demetrio Enrique.

Cañizo	1 y 2
Castroverde de Campos	10, 11 y 12
Cerecinos de Campos	12 y 13
Cotanes	21 y 22
Granja de Moreruela	3 y 4
Manganeses de la Lampreana	15 y 16
Otero de Sarigos	7
Prado	7
Quintanilla del Olmo	8
Quintanilla del Monte	8 y 9
Revellinos	12 y 13
Riego del Camino	1 y 2
San Agustín del Pozo	1 y 2
San Esteban del Molar	16 y 17
San Martín de Valderaduey	3
San Miguel del Valle	1 y 2
Tapióles	10 y 11
Valdescorriel	3 y 4
Vega de Villalobos	5 y 6
Vidayanes	10
Villafáfila	19 y 20
Villalba de la Lampreana	17 y 18
Villalobos	14 y 15
Villalpando	27, 28 y 29
Villamayor de Campos	5, 6 y 7
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	9
Villárdiga	4
Villarrín de Campos	5 y 6

Lo que se hace público en este periódico oficial, a la vez que se hace saber a los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la recaudación irán a domicilio a cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria,

Al mismo tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termine el periodo voluntario de cobranza, podrán satisfacer sus débitos hasta el día 10 de Marzo en la capital de la zona.

Zamora 25 de Enero de 1932.—El Arrendatario, Herederos de Andrés Peláz.—P. P. Antonino Garrido. R-273

ZAMORA

Concurso para la adquisición de material para reforma y ampliación de la red de agua potable de esta Población:

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de concurso público para la adquisición de material para la reforma y ampliación de la red de agua potable, cuyo concurso se celebrará con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales. La apertura de proposiciones tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, a la hora de las doce en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial y será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal nombrado por el Excmo. Ayuntamiento y del Notario público en turno que dará fé del acto.

El precio tipo para este concurso es el de noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesetas noventa y dos céntimos. Los licitadores que concurren a este concurso, habrán de consignar previamente en la Caja General de Depósitos o Sucursal de esta provincia o en la Depositaria municipal la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesetas diez y nueve céntimos, correspondiente al cinco por ciento, como fianza provisional, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de contratación de las obras y servicios municipales, cuya carta de pago acompañará por separado a la proposición, siendo esta extendida en papel timbrado del Estado de la clase sexta reintegrada con un timbre municipal de una peseta veinte céntimos, acompañando la cédula personal del proponente.

Las proposiciones para optar al concurso serán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior en que aquel haya de tener lugar y durante las horas de once a trece, y en la forma que expresa el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio ya citado.

Los depósitos que se constituyan en la Caja municipal, serán reintegradas las cartas de pago con diez pesetas de timbres municipales, como arbitrio municipal, y los que se constituyan en la Caja de Depósitos, devengarán el mismo arbitrio y los sellos se colocarán en el pliego de la proposición en vez de hacerlo en la carta de pago.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir en el día y hora que se le señale a formalizar el correspondiente contrato, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos o Sucursal de esta provincia o en la Depositaria municipal la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos, correspondiente al diez por ciento del presupuesto de contrata, pudiendo hacerlo en cualquiera de las formas previstas en los artículos 10, 11 y 12, de repetido Reglamento de contratación.

El contratista se sujetará a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha Ley.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el concurso, se hallarán de manifiesto en la oficina de Obras municipales todos los días hábiles y durante las horas de once a trece.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 22 de Enero de 1932.—El Secretario, Ramón Prada. R-245

Modelo de proposición

(Que se extenderá en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con un timbre municipal de una peseta veinte céntimos y al presentarse en el sobre escrito lo siguiente).
—Proposición para optar al concurso para la adquisición de material para reforma y ampliación de la red de agua potable de la Ciudad de Zamora.—(D, que vive en, enterado de las condiciones del concurso público para contratar el suministro de material para la reforma y ampliación de la red de agua potable, conforme en un todo con las mismas se compromete a suministrar dicho material con sujeción a ellos, (aquí la proposición por el precio tipo de la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

CUBO DEL VINO

Terminado por el Ayuntamiento el repartimiento girado sobre el aprovechamiento de pastos comunales, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente en cuanto a las cantidades consignadas a cada uno.

Cubo del Vino 23 de Enero de 1932.—El Alcalde, Enrique Gómez. R-254

GALENDE

Don José Ramos Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galende.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Foriñas, vecino del Puente, se ha solicitado edificar de este Ayuntamiento una porción de terreno en el Mercado del Puente, frente y próximo a la casa del Médico D. Heliodoro Iglesias Rodrigo, de quince metros de longitud por ocho de latitud, el cual, previa tasación que se haga del mismo por dos peritos nombrados por el Ayuntamiento, previo abono de su importe para poderle ser concedido, y a fin de los que se crean con algún derecho a dicho terreno, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el término de quince días, desde que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Galende 27 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José Ramos. R-319

POBLADURA DE VALDERADUEY

Hallándose formada la ordenanza para el aprovechamiento de los pastos de las praderas comunales para el ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, donde serán examinadas en las horas de oficina por cuantos les interese y presentar cuantas reclamaciones u observaciones crean justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladura de Valderaduey 17 de Enero de 1932.—El Alcalde, Angel Carrascal. R-318

ZAMORA

Limoos, Moisés, de nacionalidad portuguesa, de veintiocho años de edad, soltero jornalero, con residencia últimamente en el Puente de la Estrella, término municipal de San Cebrián de Castro (Zamora), comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de este partido, sito en esta Ciudad, calle de Santa Clara, número 40, con de objeto prestar declaración y ser reconocido por facultativos; pues así se halla acordado por el Señor Juez de Instrucción en causa que se instruye con el número 177 de 1931, por robo, contra Alvaro Rodríguez Rivero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zamora a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Mario Aparicio. R-284